



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de la Mujer*  
*Resolución N° 162/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN MISIONES INSTITUCIONALES U OFICIALES EN LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER.**

Asunción, 15 de abril de 2025

**VISTO:** El Memorándum VAF N° 121/2025, de fecha 15 de abril de 2025, del Viceministerio de Administración y Finanzas, por el cual, solicita aprobación por resolución del Reglamento de Uso de Combustibles en el Ministerio de la Mujer, y; -----

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en el artículo 242, dispone: “Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a la materia de su competencia. [...]”. -----

Que, el Decreto N° 2, de fecha 15 de agosto de 2023, “Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo”, en su artículo 10, dispone: “Nombrase a la señora Cynthia Carolina Figueredo Arriola como Ministra de la Mujer”. -----

Que, por Ley N° 34/92, de fecha 18 de septiembre de 1992, se crea la Secretaría de la Mujer, y, por Ley N° 4675/12 de fecha 25 de julio de 2012, se eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer. -----

Que, por Decreto N° 630/13, de fecha 08 de noviembre de 2013, “Se reglamentan la Ley N° 4675/12 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer” y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012”, dispone, en su artículo 11 inc. h) “Emitir Resoluciones relacionadas con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales.”. -----

Que, por Decreto N° 1147/19, de fecha 18 de enero de 2019, “Se modifican incisos de los artículos 4, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 22, del Decreto N° 630/13, “Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675/12, “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer” y la Ley N° 34/92, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/12”. -----

Que, la Ley N° 7408/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”. -----

Que, el Decreto N° 3248/2025, de fecha 27 de enero de 2025, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 de fecha 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, en su Artículo 466, inc. f) Combustibles y Lubricantes, señala que, “las UAF’S y SUAF’s deberán implementar estrategias y planes para el uso racional del combustible suministrado a cada repartición de acuerdo con el número de unidades móviles que se les ha sido asignadas o, en su caso, analizar las posibilidades de administrar la prestación de los servicios de transporte desde la SUAF, dependiendo de las dimensiones del OEE y, en su artículo 399, inc. a) se dispone “la provisión de los productos derivados del petróleo y combustibles será realizada por parte de PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en sus Estaciones de Servicios u otras habilitadas al efecto por PETROPAR, a través del sistema “Tarjeta PETROPAR”, o el que se implemente en el futuro, en valores por litros o por dinero”, en su artículo 482 se dispone “en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° Inc. c) de la Ley N° 6622/2020, Ley 6954/2022 y Artículo 224 de la Ley N° 7408/2024, se prohíbe la asignación, descuento, exoneración y entrega de combustible o de cupos de combustibles a autoridades de los Organismos y Entidades del Estado y para los miembros de órganos colegiados, en todas sus modalidades, con excepción del combustible que será utilizado para desplazamientos derivados de sus funciones o cargo. La Auditoría Interna verificará el cumplimiento de dicha disposición. -----





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de la Mujer*

*Resolución N° 162/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN MISIONES INSTITUCIONALES U OFICIALES EN LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER.**

Asunción, 15 de abril de 2025

...//...

- 2 -

Que, el Convenio PR/EJ N° 049/2025 de provisión de combustible, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Ministerio de la Mujer, establece las condiciones de Provisión de Combustibles. -----

Que, es necesario contar con un Reglamento que establezca las normas que regulan el uso eficiente, racional y justificado de combustibles y derivados del petróleo, y el procedimiento interno que permite la provisión y su posterior rendición. -----

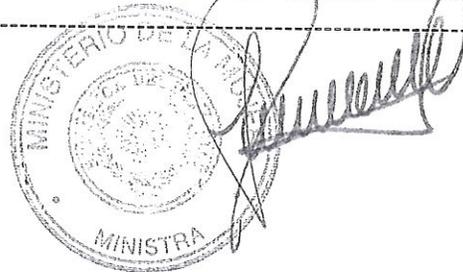
**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE LA MUJER  
RESUELVE:**

**Artículo 1°- Aprobar el reglamento y procedimientos generales para el Uso de Combustibles**, de los/as funcionarios/as, personal contratado del Ministerio de la Mujer, y/o funcionarios/as de otras Instituciones que prestan servicios en calidad de comisionados/as en el Ministerio de la Mujer; utilizados en misiones institucionales u oficiales en la Flota de Vehículos del Ministerio de la Mujer, según el **Anexo I**, que forma parte de la presente disposición. -----

**Artículo 2°- Autorizar** a la Dirección de Administración a través de la Jefatura de Transporte, a proveer las tarjetas magnéticas para carga de combustibles a funcionarios/as del Ministerio de la Mujer que usufructúen vehículos componentes de la flota de vehículos institucionales, quienes deberán observar el procedimiento para entrega de combustibles, establecido en la reglamentación, conforma al **Anexo I** de la presente Resolución. -----

**Artículo 3°-** La Dirección General de Administración y Finanzas, con la correspondiente Dirección Administrativa, realizarán el seguimiento para el manejo administrativo de combustible y el Dpto. de Transporte se encarga de la conformación de los legajos de combustibles y lubricantes de los vehículos institucionales con los respectivos documentos respaldatorios, para la presentación de la rendición de cuentas conforme a las disposiciones vigentes.-----





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de la Mujer*

*Resolución N° 162 / 2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN MISIONES INSTITUCIONALES U OFICIALES EN LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER.**

Asunción, 15 de abril de 2025

...//...

- 3 -

**Artículo 4°- Prohibir** la provisión y uso de combustibles para vehículos particulares de conformidad a la legislación y reglamentación respectiva del Presupuesto General de la Nación. -----

**Artículo 5°- Encomendar** al Viceministerio de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. -----

**Artículo 6°- Aprobar** el formulario indicado en el **Anexo II** de la presente Resolución. -----

**Artículo 7°- Comunicar** a quienes correspondan y cumplida, archivar. -----

  
Mg. Cynthia C. Figueredo Arriola  
Ministra





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de la Mujer*

*Resolución N° 162/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN MISIONES INSTITUCIONALES U OFICIALES EN LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER.**

Asunción, 15 de abril de 2025

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE USO DE COMBUSTIBLES EN MISIONES INSTITUCIONALES U OFICIALES

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1: Objeto.** El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos generales para el uso de combustibles en misiones institucionales u oficiales en la flota de vehículos del Ministerio de la Mujer.

**Artículo 2: Finalidad.** Tiene por finalidad reglamentar el uso de combustible para los vehículos que conforman la flota de la Institución y que se encuentran a cargo del Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección Administrativa, necesarios para el cumplimiento de misiones institucionales u oficiales.

**Artículo 3. Excepción.** Cuando se trate de utilización de combustibles en los vehículos institucionales asignados a la Máxima Autoridad Institucional, las gestiones podrán ser realizadas por el/la chofer asignado/a, Jefe/a del Dpto. de Transporte y/o Máxima Autoridad Institucional.

#### CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

**Artículo 4º- Solicitud de Combustible.** Las solicitudes de combustibles deben estar correctamente llenadas y con todos los datos requeridos, teniendo en cuenta que las mismas deben estar firmadas correctamente por el Jefe de Transporte.

Así mismo, para los pedidos de la Máxima Autoridad Institucional, se dará curso con la entrega de la tarjeta magnética, la firma del/la chofer asignado/a, Jefe de Transporte o en su defecto a la Máxima Autoridad Institucional.

**Artículo 5º- Obligaciones del Departamento de Transporte.** El Departamento de Transporte, dará curso a las Solicitudes de Combustibles y procede a:

a) Elaborar el cálculo de litros de combustible a ser suministrado, de acuerdo al tipo de vehículo y la distancia estimada del recorrido, teniendo en cuenta mínimamente para el mismo lo siguiente: la distancia a ser recorrida, el tipo de vehículo a ser utilizado, especificaciones técnicas de su motorización, uso en ciudad, uso en ruta, con pasajeros, sin pasajeros y otras consideraciones.

b) Elaborar el formulario "Solicitud de provisión para Combustible de Vehículos". El cual debe contener;

- **Para Capital y Central:** firma del/la director/a de Área (con sello y aclaración de firma).
- **Para las actividades y viajes al interior del país:** Autorización de la Directora/a /Director/a Gral. o Viceministra del área, (con aclaración de firma y sello).





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de la Mujer*

*Resolución N° 162/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN MISIONES INSTITUCIONALES U OFICIALES EN LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER.**

Asunción, 15 de abril de 2025

Para el caso de solicitudes de GLP y Motor de Generador, se deberá elaborar Memorandum de solicitud acompañado del formulario “

- c) Deberá consignar para uso interno: Marca de Vehículo, N° de Chapa, N° de Orden de Trabajo, Conductor/a Designado/a y el Kilometraje de Salida, firmado por el conductor/a y el Jefe de Transporte (con aclaración de firmas y sello).
- d) Dotar de saldo correspondiente a la tarjeta magnética a ser entregada al conductor/a responsable, en cuyo caso, se dejará constancia documentada de este procedimiento en el Departamento de Transporte.
- e) En caso de viajes al interior del país, se realizará la entrega de la tarjeta magnética al/la chofer.
- f) Una vez recibido el comprobante de carga de combustible, con la firma correspondiente, se prepara el legajo para la rendición.
- g) Para la rendición de la utilización de la tarjeta, el comprobante emitido por la Estación de Servicios, debe contar con la firma y aclaración del/la chofer.
- h) El/la responsable de la tarjeta magnética, deberá devolver la misma al Jefe de Transporte, firmando la constancia de entrega con el comprobante de carga emitido por la Estación de Servicios respectiva, con los siguientes datos: En el ticket deberá estar consignado el comercio, titular, RUC institucional, Chapa N°, kilometraje, producto, monto utilizado, cantidad de litros, firma del/la responsable de carga, aclaración y cedula de identidad.

**Artículo 6°- Responsabilidades.** El/la funcionario/a responsable del retiro y uso de las tarjetas magnéticas, deberá presentar al Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección Administrativa, los comprobantes de carga expedidos por las estaciones de servicios del proveedor de combustibles adjudicado para el efecto.

**Artículo 7°- Documentos a ser entregados para viajes al interior del país.**

- a) Formulario de solicitud de vehículo firmado por los responsables del área, con la fecha y horario estimado de salida y llegada
- b) Comprobante emitido por la Estación de Servicios, firmada por el/la conductor/a designado/a, a excepción del vehículo asignado a la MAI, el cual podrá ser refrendado por el chofer, el Jefe de Transporte y/o la MAI.
- c) Registro de kilometraje de salida y llegada.
- d) El plazo de entrega de la solicitud de vehículo para viajes al interior deberá ser presentada con 3 días hábiles de antelación, se exceptúa del plazo para la atención a víctimas de violencia.



MINISTRA



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de la Mujer*

*Resolución N° 162/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN MISIONES INSTITUCIONALES U OFICIALES EN LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER.**

Asunción, 15 de abril de 2025

**Artículo 8°- Rendición de Combustible.** El encargado o responsable del Departamento de Transporte deberá:

1. Realizar la revisión de los documentos respaldatorios presentados, conforme a las disposiciones legales vigentes, y proceder a solicitar las aclaraciones que considere pertinentes como también devolver la documentación en caso de ser necesario hasta tanto se realicen los ajustes correspondientes.
2. Forma parte del expediente de la rendición todos los documentos que han sido redactados en virtud a la solicitud que le dio origen, por ende, es responsabilidad del/la Encargado/a de la Rendición de Combustible o en su defecto el o la responsable o encargada/o del Departamento de Transporte, controlar todos los documentos y/o comprobantes que se encuentren disponibles como consecuencia de la realización de una Solicitud y Orden de Trabajo.
3. Realizar el control correspondiente y elaborar un informe mensual de consumo de combustible de todas las dependencias del Ministerio de la Mujer, para su posterior envío a la Dirección Administrativa, Dirección General de Administración y Finanzas.
4. El Departamento de Transporte y el/la Encargado/a de la Rendición de Combustible debe, mantener un archivo ordenado y debidamente identificado, que coincidan con la Solicitud y la Orden de Trabajo, además del custodio y la supervisión de todo cuanto forme parte del expediente rendido.
5. Tendrá a su cargo la conformación de los legajos de uso de combustibles y lubricantes para la rendición de cuentas correspondiente.

**CAPÍTULO III**

**PROCEDIMIENTO DE CARGA DE COMBUSTIBLE PARA MISIONES AL INTERIOR Y CAPITAL DEL PAIS**

**Artículo 9:** Se procederá la carga de combustible durante la comisión de servicio (salida y/o llegada) para la movilización del móvil en futuras comisiones de servicio.

**CAPITULO IV**

**PROCEDIMIENTO DE CARGA DE COMBUSTIBLE PARA LOS CENTROS REGIONALES DEL INTERIOR DEL PAIS**

**Artículo 10. Entrega de Tarjeta Magnética.** La entrega se realizará bajo Acta a las Coordinadoras Administrativas de cada Centro Regional de las Mujeres, y serán responsables de todas las cargas registradas, así como el uso debido de los vehículos institucionales. Cada tarjeta tendrá asignado un monto anual y un cupo mensual, el cual no podrá sobrepasarse sin autorización expresa del Dpto. de Transporte.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de la Mujer*  
*Resolución N° 162/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN MISIONES INSTITUCIONALES U OFICIALES EN LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER.**

Asunción, 15 de abril de 2025

**Artículo 11- Rendición.** Los Centros Regionales de las Mujeres, deberán remitir al área de Transporte la Rendición de Combustible, una planilla mensual firmada por los/las responsables de dicho Centro, adjuntando comprobantes de Carga de Combustible, Solicitudes de Combustible y Órdenes de Trabajo, en un plazo del 01 al 10 de cada mes.

En caso de incumplimiento del plazo estipulado, será informado a la Dirección Administrativa para las medidas correspondientes.

**CAPÍTULO IV**  
**REASIGNACIÓN DE SALDOS EN TARJETAS MAGNÉTICAS DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES**

**Artículo 12- Administrador de Contratos.** Se faculta al administrador del contrato con PETROPAR, a gestionar la reasignación de saldos en las tarjetas magnéticas de provisión de combustibles.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 13-** Prohibir la provisión y uso de combustibles para vehículos particulares, de conformidad a la legislación y reglamentación respectiva del Presupuesto General de la Nación.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 14- Aplicación de Sanciones.** Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar, los sujetos afectados/as por el presente Reglamento, que incurrieren en las faltas administrativas serán pasibles de sanciones previstas en la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública” y el Reglamento Interno Institucional.

**CAPÍTULO VII**  
**PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO**

**Artículo 15- Plan de Racionalización del Gasto para el Uso de Combustible.** El presente Reglamento, establece medidas de racionalización de combustibles y lubricantes en el uso racional de los recursos públicos, concienciando sobre la cultura del ahorro a los servidores públicos de la institución e implementando políticas de control que permitan una gestión eficiente y austera.

El Viceministerio de Administración y Finanzas establecerá el criterio para:

- El uso racional de los combustibles suministrados de acuerdo a la cantidad de vehículos con que cuenta la institución.
- El horario determinado de salida de vehículos, de acuerdo a un cronograma diario de recorrido, así como la capacidad máxima de funcionarias/os.
- La elaboración de una hoja de ruta para los viajes al interior, previendo combustible necesario y justo dentro de dichos parámetros.





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de la Mujer*

*Resolución N° 162/2025*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN MISIONES INSTITUCIONALES U OFICIALES EN LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER.**

Asunción, 15 de abril de 2025

- La realización de mantenimiento de los vehículos de la institución, sujeto a disponibilidad presupuestaria de acuerdo a las necesidades de cada uno y de manera preventiva, de modo a evitar el consumo excesivo de combustible por mal funcionamiento, así como costos mayores en concepto de reparación.
- Agrupar 2 o más solicitudes que se encuentran en una misma hoja de ruta para la utilización de un solo vehículo institucional.

### **CAPÍTULO VIII CONSIDERACIONES FINALES**

**Artículo 15- De la Vigencia del Reglamento.** El presente Reglamento, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**Artículo 16- Autorización de Resolución.** En casos de imprevistos no contemplados en el presente Reglamento, las justificaciones serán debidamente expuestas a la Máxima Autoridad Institucional con las correspondientes sugerencias de acciones para su tratamiento elaborados por los responsables intervinientes, para su aprobación por la MAI.

\*\*\*\*\*  
MINISTERIO DE LA MUJER  
MINISTRA



Poder Ejecutivo

Ministerio de la Mujer

Resolución N° 162/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN MISIONES INSTITUCIONALES U OFICIALES EN LA FLOTA DE VEHICULOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER.

Asunción, 15 de abril de 2025

ANEXO II

USO INTERNO

FORMULARIO DE SOLICITUD Y ENTREGA DE COMBUSTIBLE

Fecha de solicitud: Vehículo: Chapa N°: Orden N°: Km Actual: Km Anterior: km utilizado:

Table with 3 main columns: DATOS ANTERIOR A LA SOLICITUD, DATOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD, and DATOS POSTERIOR A LA CARGA. Includes fields for fuel level, consumption, fuel type, and amount.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

RESPONSABLE:

DESTINO:

TRABAJO A REALIZAR:

CONDUCTOR AUTORIZADO:

DÍAS ESTIMADOS DE MISIÓN: Desde: Hasta:

V° B° DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Jefe de Transporte

USO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Recibí de la Dirección Administrativa, la cantidad de (Gs.....) Guaraníes.....en concepto de combustibles EN TARJETA MAGNÉTICA emitidas por PETROPAR, comprometiéndome a la presentación del comprobante de carga de combustible. Aclaración: C.I. N°:

